



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 148-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 20 de abril de 2021

#### **VISTO:**

El Informe Legal N° 054-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de abril de 2021, Oficio N° 328-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de abril de 2021, Oficio N° 35-2021/CO/VPA/URAA, de fecha 19 de abril de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 049-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de abril del 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de febrero de 2021, se resuelve aprobar el Calendario Académico 2021 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 148-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 20 de abril de 2021**



Que, mediante Oficio N° 35-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 19 de abril de 2021, el Ing. José Luis Pomacharí Seminario, Jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, informa que según reporte del SISTEMA AKDEMIK de fecha 16 de abril del presente año, hay 405 matriculados de las diferentes carreras profesionales que cuenta la universidad. Asimismo, da a conocer que según el calendario académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2021-UNIFSLB/CO, la fecha para matricularse culminó el 16 de abril del presente año; sin embargo, en la actualidad existen alumnos que aún no han realizado su matrícula de acuerdo al cronograma, por lo que solicita una ampliación de la matrícula extemporánea, del 19 al 23 de abril del presente año;



Que, con Oficio N° 328-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 19 de abril de 2021, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita la ampliación de las fechas de las matrículas extemporáneas del 19 al 23 de abril del presente año, a fin de que más estudiantes se matriculen en el Semestre Académica 2021-I;



Que, con Informe Legal N° 054-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 20 de abril de 2021, el Abg. W. Luis Bravo Montalvo, Asesor Legal de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, **opina:** que es procedente la ampliación de matrícula extemporánea del Semestre Académico 2021-I, de la UNIFSLB, del 16 al 23 de abril del presente año. Opinión expuesta en base a: **a)** La UNIFSLB es una Universidad que forma estudiantes desarrollando un énfasis en un enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad y considera primordial el proceso de construcción participativa, coadyuvando la participación de sus estudiantes en los intereses de la sociedad; **b)** En este orden, con la dación de la Ley Universitaria, Ley N° 30229, se instauró como uno de los principios que rigen a toda Universidad, el principio de "El interés Superior del Estudiante", previsto en el artículo 5, Numeral 5.14, a mérito del cual, se debe garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas; **c)** Es factible que para cautelar ese principio, las autoridades universitarias adopten criterios y estrategias orientadas a beneficiar a los estudiantes, entre ellos, por ejemplo, coadyuvar a que se amplíe las fechas de matrícula extemporánea en ese semestre académico 2021-I, con la finalidad de permitir el mayor acceso de los estudiantes, que por razones externas a su voluntad, no pudieron matricularse en el orden establecido en el cronograma establecido para las matrículas, máxime si la zona de confluencia de la UNIFSLB, se asienta en una gravemente afectada por la pandemia del COVID 19;



Que, en ese sentido, estando a los actuados, y habiendo vistos favorables de las demás Áreas de la UNIFSLB, y a fin de no vulnerar el Principio del Interés Superior de Estudiante, y entendiendo que la educación es un derecho fundamental dentro un Estado de Derecho, es necesario aprobar mediante acto resolutivo, lo solicitado mediante Oficio N° 35-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 19 de abril de 2021;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 049-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de abril de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DECLARAR** procedente la solicitud de ampliación de matrícula extemporánea del Semestre



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 148-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 20 de abril de 2021**

Académico 2021-I, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, del 16 al 23 de abril del presente año; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** –**DECLARAR** procedente la solicitud de ampliación de matrícula extemporánea del Semestre Académico 2021-I, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, del 16 al 23 de abril del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118